

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 362

TEGUCIGALPA: 3 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 8.619

SUMARIO

GUERRA—Se reforma un acuerdo—Se aumenta una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.00—Se autoriza el gasto de \$ 43.37—Se autoriza como buena data la suma de \$ 290.36—Se autoriza el gasto de \$ 120.00—Se manda pagar una pensión a la señora Manuela Meza de Suazo—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 125.00—Se manda pagar la suma de \$ 74.50—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 27.90—Se manda pagar la suma de \$ 2.00.

AVISOS.

GUERRA

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 4 de julio de 1898, por el cual se asigna a los menores María de Jesús, José Antonio, Coronado, Concepción, Diego y María Matilde García, vecinos de Comayagüela, la pensión de montepío mensual de quince pesos, como huérfanos del Capitán Coronado García, muerto al servicio de campaña en 1894.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que María de Jesús, José Antonio, Coronado y Concepción han perdido el derecho legal para continuar gozando de la pensión, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado mandando que se pague dicha pensión a doña Leonarda Girón, por la Caja Nacional, como tutora de los menores Diego y María Matilde, pues los demás agraciados han perdido el derecho legal para seguir gozando de pensión. El gasto se imputará a la partida que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 14 de diciembre de 1895, por el cual se concede al sargento Bartolo Fuentes la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en la pierna izquierda en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda y el dictamen favorable del Médico y Cirujano Militar y de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar dicha pensión á la cantidad de diez y ocho pesos setenticinco centavos, que será pagada al señor Fuentes por la Caja Nacional á partir de la vigencia del decreto referido; haciéndose las imputaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al propietario de la botica «La Violeta», valor de cinco galones de creolina, á veinte pesos cada uno, que se necesitan para desinfectar los diferentes cuerpos militares de esta ciudad y Comayagüela. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Capitán

Lorenzo Flores la cantidad de veintisiete pesos, que se le adeudan como liquidación de la campaña de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta «Gastos de la Guerra,» y excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 43.37

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y tres pesos treinta y siete y medio centavos, que por la Aduana de La Ceiba se pagarán al propietario de la botica El Fénix, valor de las medicinas que suministró durante los primeros seis días del presente mes para el servicio de la guarnición. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 290.36

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar como buena data á favor del Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de doscientos noventa pesos treinta y seis centavos, valor que pagó en marzo del corriente año, como sigue:

A la Banda Marcial.....\$ 288.50
Al Cuerpo de Marina..... 1.86

Suma.....\$ 290.36;y

2º—Que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento veinte pesos, que por la Aduana de La Ceiba se pagarán al Comandante de Armas de aquel departamento, valor invertido en maderas y materiales para las fortificaciones del cuartel de aquella plaza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión a la señora Manuela Meza de Suazo

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

Revisado el decreto legislativo número 6, de 18 de enero de 1909, por el cual se asigna a doña Manuela Meza de Suazo la pensión mensual de ciento cincuenta pesos para que atienda a la enfermedad de su esposo el Dr. don Alonso Suazo, quien ha prestado al país importantes servicios, el Presidente

ACUERDA:

Que la pensión aludida se pague a doña Manuela Meza de Suazo por la Administración de Rentas de Comayagua; imputándose el gasto a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 4 de septiembre de 1906, por el cual se asigna a la señora María Desideria Landa de Rovelo, vecina de Tatumbula, la pensión mensual de quince pesos, como madre del sargento Carlos Rovelo, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar sólo le corresponden nueve pesos del haber devengado por su hijo, según el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión a la cantidad indicada de nueve pesos, que se pagará a la señora Landa de Rovelo por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 20 de septiembre de 1907, por el cual se asigna al Teniente Agapito L. Hernández, vecino de Texíguat, departamento de El Paraíso, la pensión mensual de treintisiete pesos cincuenta centavos, como inválido a consecuencia de una herida que recibió en la rodilla izquierda en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda y visto el dictamen favorable del Médico y Cirujano Militar; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, le corresponden las dos terceras partes del haber devengado por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión a la cantidad de veinticinco pesos, que se pagará al señor Hernández por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 1º de abril de 1908, por el cual se asigna al cabo Julio Rivera, de este vecindario, la pensión mensual de trece pesos cincuenta centavos por haber perdido un brazo a consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar dicha pensión a la cantidad de diez y ocho pesos, que se pagará al señor Rivera por la Caja Nacional desde la fecha de la vigencia del decreto referido; debiendo imputarse el gasto a la partida que señala el Presupuesto para montepíos, retiros e inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 14 de julio de 1903, por el cual se concede a los menores Juan Antonio y María Concepción Moncada la pensión de montepío mensual de veinte y dos pesos cincuenta centavos, como hijos naturales reconocidos

del Teniente Leandro Moncada, muerto en servicio de campaña, pensión que se dividió por acuerdo de diez de noviembre del mismo año con la señora Rosa Barahona, madre del difunto.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar sólo le corresponde una tercera parte del haber devengado por el grado del difunto, y que existiendo hijos naturales no tiene derecho a la pensión la madre viuda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión a la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que se pagarán únicamente a favor de los menores Juan Antonio y Concepción Moncada, debiendo percibir este valor por la Caja Nacional la señora Sebastiana Zepeda, como madre y tutora de los menores. Queda derogado el último acuerdo emitido a favor de la señora Rosa Barahona. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Aduana de Trujillo se pague al Tesorero Municipal de Iruña, la cantidad de quinientos pesos, por igual suma que aquella Municipalidad proporcionó al Gobierno en la campaña de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta «Gastos de la Guerra,» y excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Fidel González la cantidad de cuarenta pesos, valor de la confección de cien fajas de suela para cartucheras de la guarnición de esta plaza. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Octavio R. Ugarte, como representante de la señorita Elena Collier, vecina de Danlí, la cantidad de ciento veinticinco pesos, valor que proporcionó voluntariamente a la Junta de Gobierno en 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta «Gastos de la Guerra,» y excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 74.50

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Capitán J. Marcial Pinol la cantidad de setenta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor de la liquidación que le corresponde por sus servicios militares prestados en 1908, según consta en el cuadro autorizado remitido al Ministerio; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta «Gastos de la Guerra,» y excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 4 de enero de 1895, por el cual se concede la pensión mensual de montepío de veinticinco pesos a los menores Fernando y Francisca Pérez, hijos legítimos del Teniente Coronel Fernando Pérez, muerto en servicio de la Nación, de cuya pensión fué nombrado administrador don Manuel Zúñiga Medal por acuerdo de 25 de febrero de 1901.

Considerando: que el varón ha cumplido la mayor edad y que la pensión indicada debe reducirse a la cuarta parte del sueldo que corresponde al grado del difunto, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión a diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al administrador señor Zúñiga Medal y a favor exclusivamente de Francisca Pérez; imputándose el gasto a la partida señalada en el Presupuesto para montepíos, retiros e inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 19 de enero de 1895, por el cual se concede a la señora Vita Sánchez, vecina de Cedros, la pensión de montepío mensual de once pesos, como madre del cabo Crisanto Saucedo, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar dicha pensión debe fijarse en nueve pesos, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión expresada a la cantidad de nueve pesos, que se pagará a la señora Saucedo por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 14 de agosto de 1894, por el cual se asigna al soldado Miguel Escalante, vecino de Tatumbia, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, como inválido a consecuencia de una herida que recibió en una pierna prestando servicios de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda y de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar dicha pensión a la cantidad de quince pesos, que se pagará por la Caja Nacional al señor Escalante a partir de la fecha de la vigencia del citado decreto. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 25 de septiembre de 1894, por el cual se asigna a la señora María Luisa Salvador de Sosa, de este vecindario, la pensión mensual de montepío de once pesos cincuenta centavos para que atienda a la crianza de los menores María Luciana, María Irene y José Francisco Sosa, viuda e hijos, respectivamente, del sargento Francisco Sosa, muerto en campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar dicha pensión debe fijarse en nueve pesos, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión a la cantidad expresada de nueve pesos, que se pagará a la señora de Sosa por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 22 de septiembre de 1894, por el cual se asigna a la señora Manuela López, vecina de Santa Ana, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, por ser madre de los menores María Josefa de los Santos, María Inés, Anastasia, María Ramona, Justa Rufina y Guadalupe Vásquez, hijos legítimos del Capitán Manuel Vásquez, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la pensión debe reducirse a una tercera parte del haber devengado por el difunto, y que María Josefa de los Santos, María Inés, María Ramona y Justa Rufina han perdido ya sus derechos, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión a la cantidad de quince pesos, que se pagarán por la Caja Nacional a la señora Manuela López, como madre y tutora de los menores Anastasia y Guadalupe Vásquez, únicos que tienen derecho a la pensión. El gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 27.90

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de la Sección Militar de Comayagüela la cantidad de veintisiete pesos noventa centavos, por igual valor que perdió el pagador en el trayecto de esta capital á El Toncontín. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Esperanza se pague al señor Jorge López C. la cantidad de dos pesos, valor de las refacciones que hizo á los instrumentos de música de aquella Banda Marcial. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el señor don Timoteo Morgan ha presentado hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el puerto menor de Utila, el ocho de febrero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz don Amos Howell, por la cual don Henry Coindet vende á don Lindsay Bush, por la suma de mil pesos plata, las siguientes propiedades: treinta acres de terreno cultivados de cocoteros, situado en el lugar llamado "Loomes Place," término municipal de Utila, limitado: al Norte, con terrenos de Dacus Howell y nacionales; al Este, con terrenos nacionales; al Sur, con terreno llamado San Martín, y al Oeste, con terreno de Henry Cooper; y un solar sito en la calle principal del mismo puerto, constante de treinta y seis yardas de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con casa y solar de Jonathan Wood; al Sur, con propiedad de Theodore Howell; al Este, con propiedad de Josefa Radway, y al Oeste, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 21 de abril de 1910.

2

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se pide título supletorio de una casa.—Señor Juez de Letras.—Narciso, Andrés y Elena Lardizábal y Jorge y

Andrea Rodríguez, los dos primeros ganaderos, la tercera y última de oficios domésticos y el cuarto agricultor, todos mayores de edad, de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, exponemos: que en común somos dueños de una casa ubicada en la plaza principal de esta ciudad, construida con paredes dobles de adobes, de maderas labradas, cubierta con tejas, enladrillada, de treinta y cinco varas de largo por seis varas treinta pulgadas de ancho, con un corredor del largo del cañón de la casa y tres y media varas de ancho, con su correspondiente solar, de treinta y cinco varas de extensión de Sur á Norte y cincuenta y dos de Oriente á Poniente, sin ningún cerramiento, teniendo dicho solar en el centro un pozo de malacate. Este inmueble linda: al Oriente, con la Parroquia, plaza de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Ramón Guillén; al Norte, también calle de por medio, con casas de don José Angel Guillén y de los herederos de la señorita Rosa Sánchez, y al Sur, con el cuartel principal ó casa nacional. La casa descrita la hubimos por herencia, los tres primeros exponentes, de nuestros padres legítimos don Felipe Lardizábal y doña Filomena Corrales, y los dos últimos, también por herencia de su padre legítimo don Jorge Rodríguez. Tenemos de poseer, quieta y pacíficamente, dicho inmueble, treinta años, aproximadamente, y carecemos de título escrito de él por habérsenos perdido en una de las revoluciones que han tenido lugar en esta República. En tal virtud, deseando inscribir nuestro derecho, nos presentamos á su Juzgado pidiendo se sirva seguir información sumaria sobre los hechos que dejamos expuestos, los cuales ofrecemos justificar con las declaraciones de los testigos don Fausto y don Rubén Sánchez y don Justo Midence, mayores de edad, propietarios y de este vecindario. Por tanto, á Ud. pedimos se sirva admitir la presente solicitud, mandarla hacer saber por edictos, y no presentándose ninguna oposición dentro del término legal, instruir la información que ofrecemos, y una vez aprobada, ordenar se extienda en el Registro la inscripción que solicitamos, extendiéndonos de todo lo practicado la certificación correspondiente para que nos sirva de título.—Choluteca: abril 20 de 1910.—Narciso Lardizábal.—Andrés Lardizábal.—Elena Lardizábal de Rodríguez.—Jorge Rodríguez.—Andrea Rodríguez."—"Juzgado de Letras del departamento. —Choluteca: abril veintinueve de mil novecientos diez.—Por presentada la anterior solicitud; publíquese por edictos, que se insertarán, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, lo mismo que en la tabla de avisos de este Juzgado, y con su resultado se proveerá.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: abril 21 de 1910.

3

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de doña Belén Crespo de Codina para que se le dé la posesión efectiva de los bienes que forman la sucesión de doña Catalina Almendares, con fecha veinticinco de junio último recayó la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto, de conformidad con los artículos 1.308, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos y 714 del Código Civil, de acuerdo con el Promotor Fiscal, concede á doña Belén Crespo de Codina la posesión efectiva de los bienes que á su muerte dejó doña Catalina Almendares; mandando que esta resolución se publique en "La Gaceta" y por carteles fijados en tres de los parajes más públicos de esta ciudad, y se ha-

gan las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.—Notifíquese.—Francisco Inestroza.—Lorenzo A. Iglesias, Srío."—Trujillo: 9 de julio de 1910.

15-4

LORENZO A. IGLESIAS, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.

30-14

CARLOS TORRES.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Síndico Municipal de Iriona, pidiendo, en su representación, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando el pueblo de Iriona en el centro de dicho terreno. Que de conformidad con los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo: 20 de mayo de 1910.

30-21

C. VON LAMBSORFT.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43